

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
Cra. 52 # 42-73 oficina 309 Medellín
Email: j09famedcendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2013-69- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En el presente proceso en trámite de liquidación de crédito. NO SE PONDRÁ EN TRASLADO LIQUIDACION DEL Crédito presentada por parte demandada en el proceso, hasta tanto REHAGA LA LIQUIDACION, SOBRE LA LIQUIDACION DE INTERESES, TODA VEZ QUE LAS SUMAS NO SON COINCIDENTES, Se aclara que el interés admisible en alimentos es el 0.5% por mes de moratoria y no el 0.49%, como lo trae la liquidación presentada.,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

DLL.